

## PÚBLICO INTERESADO

Universidad de Valladolid.

Organizaciones Empresariales de Castilla y León.

A.S.A.J.A. Castilla y León.

U.G.T. Castilla y León.

CC.OO. Castilla y León.

Cámara de Comercio e Industria.

Ecologistas en Acción de Valladolid.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la autorización de un botiquín farmacéutico en el municipio de Salce (Zamora).**

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal contenida, entre otras, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el Art. 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio.

Visto que el Ayuntamiento del municipio de Salce (Zamora) ha solicitado la apertura de un botiquín en dicho municipio y habiendo presentado la documentación requerida en el artículo 6.1 del Decreto 95/2003, en su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

En su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto 95/2003, de 21 de agosto,

**ACUERDO:**

*Primero.*— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Salce (Zamora), perteneciente a la Zona Farmacéutica Rural de Sayago, provincia de Zamora, debido a que el Ayuntamiento de Salce ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en C/ Campaninas, n.º 2 T, del municipio de Salce. La cesión del local será título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

*Segundo.*— La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Zamora, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

*Tercero.*— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

*Cuarto.*— Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de diciembre de 2007.

*El Director General de Salud Pública  
e Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Fdo.: JOSÉ JAVIER CASTRODEZA SANZ*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/21/2008, de 8 de enero, por la que se convocan subvenciones para centros educativos concertados de la Comunidad de Castilla y León que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias establecidas para el curso académico 2007/2008.**

La Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León. En su artículo 7.1 establece que la Consejería de Educación determinará, anualmente, las líneas prioritarias de las experiencias de calidad entendiendo por tales aquellas áreas de mejora definidas por la política educativa o las derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León. En su virtud, mediante Orden EDU/1917/2007, de 21 de noviembre, se han establecido las líneas prioritarias para el curso 2007/2008.

Por su lado, el artículo 7.2 de la citada Orden EDU/1925/2004, prevé que aquellos centros concertados que desarrollen alguna de las líneas prioritarias podrán contar con una ayuda económica en el marco de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

La Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/1682/2006, de 26 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 212, de 3 de noviembre) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros concertados de la Comunidad de Castilla y León que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias, procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso 2007/2008.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## RESUELVO

### *Primero.- Objeto de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a centros educativos concertados de la Comunidad de Castilla y León para financiar el desarrollo, durante el curso 2007/2008, de experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias que, para este curso, se han establecido mediante Orden EDU/1917/2007, de 21 de noviembre.

### *Segundo.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos centros educativos concertados de la Comunidad de Castilla y León que estén desarrollando experiencias de calidad durante el curso 2007/2008 enfocadas al desarrollo de alguna de las líneas prioritarias establecidas por la Orden EDU/1917/2007 y hayan sido aprobadas por el Director Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de noviembre.

### *Tercero.- Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47009.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2008.

3.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

### *Cuarto.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en el registro de Dirección Provincial de Educación correspondiente, bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes también se podrán presentar por telefax, en el número 983 411050, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.2. A la solicitud se acompañará la declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en la que conste el importe de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León u otras entidades de naturaleza pública o privada para el curso 2007/2008, o en su caso, que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda para este fin, firmada por el representante legal.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de la convocatoria, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, así como de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

### *Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

### *Sexto.- Comisión de selección.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá, por dos funcionarios designados por la misma, uno de los cuales actuará

como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, designado por el titular de dicho centro directivo, y por dos Directores Provinciales de Educación, designados por el Presidente de la comisión, o persona en quien deleguen.

### *Séptimo.- Tramitación.*

7.1. Recibidas las solicitudes en la Dirección Provincial de Educación, la correspondiente Comisión Provincial de Mejora procederá a su clasificación en función de la línea prioritaria a la que estén enfocadas, ordenándolas correlativamente de acuerdo con la valoración que de ellas hagan aplicando los criterios previstos en el apartado octavo.

7.2. La Dirección Provincial de Educación enviará las solicitudes, junto con un listado de las mismas en las que aparezcan clasificadas y por orden de prioridad, a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, para su valoración por la comisión de selección prevista en el apartado anterior.

### *Octavo.- Criterios para la adjudicación de ayudas.*

Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- Calidad técnica de las propuestas de experiencias de calidad, coherencia interna de los elementos de planificación, proceso de autoevaluación y participación general de la comunidad educativa en el proceso. La valoración de este criterio será de un 40% como máximo.
- Repercusión de las áreas de mejora en la organización y funcionamiento global del centro. La valoración de este criterio será de 40% como máximo.
- Valoración positiva de la realización anterior de otras experiencias de calidad. La valoración de este criterio será de 20% como máximo.

### *Noveno.- Resolución.*

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

### *Décimo.- Pago y justificación.*

10.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007 y demás normativa aplicable.

10.2. Se podrá anticipar el importe de la subvención concedida dentro de los límites establecidos en la normativa citada. La parte no anticipada se librará cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

10.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en las Direcciones Provinciales de Educación, antes del 29 de julio de 2008, de la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del equipo seguimiento.
- Facturas u otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el desarrollo de la experiencia de calidad o en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado o por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería.
- Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmada por quien formalizó la solicitud.

d) Cuenta final donde se detallen los ingresos y los gastos relacionados con la actividad subvencionada.

*Decimoprimer.– Publicidad.*

En la publicidad de las actividades subvencionadas por la presente Orden de convocatoria, deberá constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

*Decimosegundo.– Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

*Decimotercero.– Modificación de la resolución de la concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimocuarto.– Responsabilidades y reintegros.*

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de

diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimoquinto.– Desarrollo.*

Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de enero de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO I

### SUBVENCIÓN PARA DESARROLLO DE LÍNEA PRIORITARIA DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD:

<b>1. Datos de identificación del centro solicitante:</b>	
Código de centro	Nombre
Dirección (Calle, plaza, Avda., etc..... localidad y provincia)	
Tlfno.	Dirección de correo electrónico
C.I.F. del centro	Datos Bancarios (nº cuenta. Especificar los 20 dígitos)
<b>2.- Modalidad de experiencia de calidad autorizada por la Dirección Provincial de Educación:</b>	
<b>3.- Método de autoevaluación utilizado, áreas de mejora detectadas y temporalización para su ejecución:</b>	
<b>4.- Línea prioritaria para la que se solicita ayuda económica:</b>	
<b>5.- Breve justificación de su necesidad económica:</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta la presente convocatoria, que cumple los requisitos exigidos en la misma, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

El Director/a del centro

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS**

Don/Doña		D.N.I.	
----------	--	--------	--

en su calidad de	del centro concertado

Localidad		Provincia	
-----------	--	-----------	--

**DECLARA***(póngase una X donde corresponda)*

Que **HA SOLICITADO Y RECIBIDO AYUDAS** para la misma finalidad, de las siguientes Administraciones públicas, o de otras entidades públicas o privadas por el importe siguiente:

ENTIDAD	CANTIDAD

Que **NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA AYUDA** para la realización de las actividades solicitadas

El abajo firmante se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma y sello del representante legal de la entidad

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**